

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Utiel

2025/11326 *Anuncio del Ayuntamiento de Utiel sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para cubrir tres plazas de oficial de la Policía Local.*

ANUNCIO

Por Resolución de la Concejal Delegada de RRHH n.º 2025-0296, de fecha 18 de septiembre, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir tres plazas de Oficial de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Municipio, mediante sistema de concurso-oposición por promoción interna, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

[VER ANEXO](#)

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Utiel, 22 de septiembre de 2025.—La concejal delegada de Recursos Humanos, Irene Remedios Tello Florit.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE OFICIAL/A DE LA POLICÍA LOCAL DE UTIEL POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA

Base primera. Objeto de la convocatoria

1. El objeto de las presentes bases es regir las pruebas selectivas para la cobertura definitiva de tres plazas de Administración Especial, Escala Ejecutiva, de la Policía Local del Ayuntamiento de Utiel, categoría Oficial, Grupo B de titulación, correspondientes, una de ellas, a la Oferta de Empleo Público Ordinaria del año 2022 (BOP núm. 250, de 30 de diciembre de 2022 y DOGV núm. 9517, de 23 de enero de 2023), y las otras dos a la Oferta de Empleo Público Ordinaria del año 2023 (BOP núm. 249, de 29 de diciembre de 2023 y DOGV núm. 9759, de 4 de enero de 2024).

2. El sistema de provisión de plazas se ajustará a lo establecido en Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana. Por tanto, se convocan por el procedimiento de promoción interna ordinaria mediante concurso-oposición.

Base segunda. Legislación aplicable

La presente convocatoria se regirá, además de por las presentes bases, por la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policias Locales de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo, 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de Generalitat, de Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.
- Demás disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas anteriormente citadas.

Base tercera. *Publicidad de la convocatoria y sus bases*

1. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y, en extracto, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y en el Boletín Oficial del Estado en el que aparecerá, en todo caso, el Ayuntamiento convocante, el número de plazas que se convocan, la escala y categoría a la que pertenecen, el sistema de acceso y la cita de los boletines oficiales en los que figuren las bases correspondientes. Además, las bases se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Utiel y en la página web del mismo.
2. Las bases serán vinculantes para la administración convocante, para los tribunales que evalúen las pruebas selectivas y para las personas participantes, iniciándose el plazo de presentación de instancias al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Base cuarta. *Requisitos de las personas aspirantes*

1. Para ser admitidas en el proceso selectivo las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la incorporación efectiva:
 - a) Ser personal funcionario de carrera, en la categoría inmediatamente inferior, integrado/a en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares y pertenecer al cuerpo de policía local de Utiel.
 - b) Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
 - c) No haber sido suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
 - d) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (RD 818/2009, de 8 de mayo).
 - e) Estar en posesión de la titulación correspondiente a Técnico/a superior o equivalente, según establece el artículo 37.2 c) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana. O estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Se considerará título habilitante para la participación, la posesión de una cualificación de las establecidas en el marco español de cualificaciones para la educación superior que sea de nivel superior a la requerida.

En todo caso, la equivalencia habrá de ser aportada por las personas aspirantes mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se habrá de estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Base quinta. Forma y plazo de presentación de instancias

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la atención de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Utiel, en instancia-modelo que estará disponible como trámite en la sede electrónica municipal, presentándose de forma telemática según lo previsto en el artículo 14.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con la Disposición Transitoria Única del Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

2. En la instancia se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3. Se deberá abonar la tasa de 96,00 euros establecida en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la realización de pruebas selectivas para el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Utiel (BOP núm. 78, de 27 de abril de 2015 de 4/03/2020) y se efectuará mediante el modelo de autoliquidación disponible en la Sede Electrónica, donde se hará constar que corresponde al expediente relativo al proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres plazas de Oficial de Policía Local. Los citados derechos de examen solo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

4. A la instancia se acompañará la documentación siguiente:

a) Justificante del abono de la tasa correspondiente.

b) Declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

5. No será subsanable y, por tanto, será causa de exclusión del proceso selectivo:

- a) Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
 - b) La falta de pago de los derechos de examen, el pago parcial o el pago extemporáneo.
 - c) No hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases.
6. La presentación de la instancia constituye el consentimiento para el tratamiento de los datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Base sexta. *Admisión de aspirantes*

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, o persona en quien delegue, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Utiel, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas.
2. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que también se hará pública por los mismos medios.
3. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se reconozca a éstas estar en posesión de los requisitos exigidos para concurrir al proceso selectivo. Cuando de la documentación se desprenda que la persona aspirante no posee alguno de tales requisitos, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, decaerá de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Base séptima. *Órgano técnico de selección*

1. La composición del Órgano Técnico de Selección (OTS) se ajustará a lo que establece el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el artículo 28 del Decreto 179/2021.
2. El OTS estará constituido íntegramente por personas funcionarias de carrera, todas ellos con voz y voto, nombradas por la persona titular de la Alcaldía, y su designación se realizará como seguidamente se indica:
 - Presidente/a: Persona que ostente la Jefatura de la Policía Local convocante o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunidad Valenciana.
 - Secretario/a: persona que ostente la Secretaría de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

- Dos vocales a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- Un vocal perteneciente a cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

La composición del OTS incluirá la de los respectivos suplentes.

3. En base al principio de especialidad recogido en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana y tener una antigüedad de, al menos, tres años.

b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de las plazas convocadas.

4. Podrá nombrarse personal asesor del OTS para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física y para la entrevista. Dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección, de conformidad con el art. 28.3 del Decreto 179/2021. Su nombramiento se publicará junto con el del órgano técnico de selección.

5. El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso deberán contar con la presencia de la Secretaría y Presidencia.

6. Cuando concurra en los miembros del órgano técnico de selección o en las personas designadas como asesores alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley. Se considera motivo de abstención o, en su defecto, recusación, el hecho de haber realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

7. Corresponde al OTS el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, estará vinculado en su actuación a las presentes Bases y no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número de personas superior al de vacantes convocadas.

8. El OTS tendrá la consideración de segunda, en lo que respecta a las asistencias tanto de sus miembros, como de sus asesores y colaboradores, conforme a la clasificación establecida en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

9. En todo caso, la constitución y funcionamiento de los órganos técnicos de selección se regirán por lo dispuesto en la Sección 3^a del Capítulo II del Título



Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

10. La Secretaría extenderá un acta de cada sesión, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente, que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

11. El OTS, cuando por la naturaleza de las pruebas no sea posible, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

Base octava. *Comienzo y desarrollo del proceso selectivo*

1. El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes y la composición del OTS, se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento.

2. Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos únicamente en el tablón ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Utiel. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

3. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el OTS. La no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido/a del mismo. Cuando se trate de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el OTS podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante para su realización, siempre y cuando las pruebas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

4. El orden de actuación de los/as aspirantes se determinará por el último sorteo efectuado por la Generalitat conforme a lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

5. El OTS podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

Base novena. *Procedimiento de selección*

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.

Base décima. Primer ejercicio de la fase de oposición

1. Consistirá en pruebas de aptitud física, de carácter obligatorio y eliminatorio.
2. Las personas aspirantes aportarán y entregarán al OTS un certificado médico expedido como máximo 3 meses antes de realización de las pruebas físicas, en el que se haga constar que a la fecha del certificado se reúnen las condiciones psicofísicas necesarias para llevarla a cabo. El hecho de no presentar este certificado comporta la exclusión automática de la persona aspirante tanto de la realización de la prueba de aptitud física.
3. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la responsabilidad exclusiva de las personas participantes, que habrán de presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.
4. Las pruebas tienen como finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante.
5. La calificación global final de la prueba de aptitud física será Apto/No apto. La prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.
6. El Presidente del OTS, en función del número de aspirantes y otras circunstancias, podrá designar personal colaborador para el correcto desarrollo de la prueba.
7. Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con la calificación global, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.
8. Las pruebas de aptitud física serán cuatro: carrera de velocidad de 60 metros, lanzamiento de balón medicinal, carrera de resistencia a pie y natación, y se llevarán a cabo en las condiciones y de acuerdo con la descripción de las mismas que se contiene en el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 9218, de 18 de noviembre de 2021).

Base undécima. *Segundo ejercicio de la fase de oposición*

1. Consistirá en una prueba de aptitud psicotécnica, de carácter obligatorio y eliminatorio.
2. Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por un profesional de la psicología. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.
3. La calificación global de las pruebas psicotécnicas será Apto/No apto.
4. Las áreas y dominios de personalidad general y laboral a evaluar en el acceso a la escala ejecutiva primarán especialmente las dimensiones de la personalidad laboral de emoción y relación.
5. Adicionalmente, se considerará No apto a cualquier candidato al puesto que no supere los criterios mínimos en la escala de sinceridad y distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil o que obtengan resultados que indiquen desajuste psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional.
6. Los datos obtenidos en estas pruebas podrán ser utilizados instrumentalmente en la entrevista personal que se realice en las pruebas selectivas de oposición.
7. Esta prueba de aptitud psicotécnica se llevará a cabo en los términos establecidos en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 9218, de 18 de noviembre de 2021).

Base duodécima. *Tercer ejercicio de la fase de oposición*

1. Consistirá en un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas alternativas, de carácter obligatorio y eliminatorio.
2. El cuestionario será de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, a cumplimentar en un tiempo de 1 hora y 30 minutos, sobre el contenido que se especifica en el anexo I de estas bases.
3. El cuestionario contendrá al menos cinco preguntas adicionales, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.
4. Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en el

Decreto 179/2021 la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

5. En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = [A - (E/n-1)]/N \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas. M= Calificación máxima posible.

6. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superar el mismo, obtener una puntuación de 15 puntos.

7. La prueba descrita se corresponde a lo dispuesto en el Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9218, de 18 de noviembre de 2021).

Base decimotercera. Cuarto ejercicio de la fase de oposición

1. Consistirá en un ejercicio práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio.

2. Versará sobre el temario recogido en el anexo I de estas bases, con una duración de 1 hora y 30 minutos, y consistirá en la planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta.

3. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso y las consideraciones que evidencien capacidad resolutiva.

4. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superar el mismo, obtener una puntuación de 15 puntos.

5. La prueba descrita se corresponde a lo dispuesto en el Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9218, de 18 de noviembre de 2021).

Base decimocuarta. Fase de concurso

1. Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Utiel la relación de aspirantes que hubieran superado dicha fase de oposición y que han de pasar a la fase de concurso.

2. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la lista de



resultados de la fase de oposición en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Utiel, para presentar los documentos acreditativos de las circunstancias y méritos alegados por los aspirantes junto con la hoja de auto baremación.

3. La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes para tomar parte en el proceso.

4. La no aportación de dicha documentación en plazo, o la constatación por parte de la administración, a la vista de la documentación aportada, de la existencia de falsedades en los méritos alegados supondrá la exclusión de los méritos afectados en la valoración del concurso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5. La hoja de auto baremación incluirá declaración responsable del listado de méritos y de que las copias aportadas son copias literales de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante, y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar dichos originales en el caso de ser requerido/a al efecto por el tribunal calificador.

6. Las solicitudes y el documento de auto baremación deberán presentarse firmados por la persona solicitante. En cualquier momento del proceso selectivo podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

7. La calificación de la fase de concurso consistirá en la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los/las aspirantes en cada uno de los apartados que la conforman. La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 40 puntos, constituyendo el 40% de la puntuación total del proceso,

8. La puntuación del concurso se realizará de conformidad con el Baremo establecido en el Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9218, de 18 de noviembre de 2021).

Dicho Anexo VII ha sido afectado por sentencia n.º 819/2024, de 10 de octubre de 2024 del TSJ de la Comunidad Valenciana que declara la nulidad de los subapartados 1.2.1. y 1.2.2. del apartado D) 1.2 del Anexo VII que determina los criterios de valoración de los servicios prestados. Para el presente proceso serán de aplicación los siguientes criterios en la materia:

Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior	0,06 puntos
Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local	0,04 puntos
Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad	0,02 puntos
Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos	0,01 puntos

Base decimoquinta. Empate

En caso de empate en las puntuaciones finales, el OTS dirimirá los mismos aplicando por orden las siguientes reglas:

- a) Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, que se aplicarán sucesivamente en el orden que hayan sido realizados.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- c) Sexo infrarrepresentado, en el caso de que lo hubiera.
- d) Por sorteo.

Base decimosexta. Relación de aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso

1. Finalizadas las fases de oposición y de concurso y una vez determinada la puntuación de los/las aspirantes que han superado dichas fases, se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Utiel y en la página web municipal, en este último caso, a efectos informativos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final obtenida.
2. El número de personas aprobadas en el proceso selectivo no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
3. El OTS formulará propuesta al órgano municipal correspondiente, de los/las aspirantes que, habiendo superado las fases de oposición y concurso, y previa presentación de la documentación exigida en estas bases, deba incorporarse al curso de formación teórico- práctico de carácter selectivo del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias.
4. Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renuncie a continuar el proceso de selección o sea excluida de este por no cumplir alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con del art. 390.1 del Código Penal, se

anularán las actuaciones respecto de dicha persona. En este caso, el OTS propondrá la inclusión de los/las aspirantes que, superada la fase de oposición y concurso, no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos/as para la realización del curso selectivo, por orden de prelación y en el mismo número de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

Base decimoséptima. Fase de curso selectivo

1. Una vez superado el concurso-oposición, se deberá realizar un curso de carácter selectivo de 350 horas de duración. Dicho curso se realizará en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y emergencias (IVASPE).
2. Previa presentación de la documentación exigida, las personas aspirantes propuestas se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico y de carácter selectivo que se celebre.
3. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.
4. Durante la realización del curso selectivo las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Utiel, con los derechos inherentes a tal situación, y percibiendo, a su elección, las retribuciones del puesto al cual aspiran o recibir una remuneración por igual importe de la cual le correspondía hasta el momento de su nombramiento.
5. Habiendo finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará al órgano competente de la corporación municipal la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida para su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente, comunicará la relación de aspirantes que no lo hayan superado.
6. Las personas aspirantes que no superen el curso de selección y formación podrán incorporarse en el curso inmediatamente posterior. No obstante, esto, cesarán como funcionarios/as en prácticas, y podrán ser nombradas de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

Base decimoctava. Presentación de documentación

1. Las personas aspirantes propuestas por el OTS, tendrán que aportar ante la Corporación, en el plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria, y que no hubieran

sido aportados con anterioridad, de conformidad con la Disposición Transitoria Única del Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el cual se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

2. Las personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario de carrera quedará exentos de justificar documentalmente las condiciones generales al hecho que se refiere la Base 4 que ya constan acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, tendrán que presentar original o copia auténtica digitalizada de su nombramiento como personal funcionario de carrera, el título académico y del certificado acreditativo del nivel de valenciano exigidos.

3. Si dentro del plazo indicado, y excepto causa de fuerza mayor, no se presentara la anterior documentación, no podrá ser nombrado/a personal funcionario, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del OTS respecto a este, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieron haber incurrido, si procede.

Base decimonovena. Nombramiento

1. Los nombramientos se tendrán que efectuar en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación por el IVASPE de la calificación del curso teórico-práctico a que hace referencia la base decimoséptima.

2. El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Utiel

Base vigésima. Bolsa de trabajo

1. El OTS elevará a la Alcaldía el listado con los/las aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado, al menos, las pruebas de carácter físico y la prueba psicotécnica y una de las pruebas de conocimiento que acrediten la aptitud y capacidad de las personas aspirantes para el ejercicio de la función policial, conforme a lo establecido en el artículo 41 bis de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

2. A los efectos de constitución de la bolsa, los aspirantes se ordenarán según el número de ejercicios superados y la puntuación total obtenida. Dicha relación se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

3. El régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en el Reglamento Regulador de las Bolsas de Empleo Temporal para nombramientos interinos o contrataciones temporales del Ayuntamiento de Utiel

4. La citada bolsa se utilizará para el nombramiento provisional por mejora de empleo de personal aspirante, conforme dispone el art. 24 del Decreto 179/2021.

Base vigésimo primera. *Incidencias*

El OTS queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

Base vigésimo segunda. *Recursos*

1. Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.
 - b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.
2. Contra las decisiones del OTS cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano superior jerárquico.

Base vigésimo tercera. *Datos de carácter personal*

1. De acuerdo con la Ley se podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición. Para ejercitar los derechos deberá presentarse un escrito en Registro de Entrada del Ayuntamiento de Utiel, especificando cuál de estos derechos se solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente.
2. En caso de que se actuara mediante representante, legal o voluntario, se deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado el derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

ANEXO I

TEMARIO

Grupo I. Movilidad

Tema 1. Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 2. Permiso de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.

Tema 3. Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

Tema 4. Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad.

Tema 5. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

Tema 6. Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

Tema 7. Educación vial: Concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

Grupo II. Policía Administrativa.

Tema 8. Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la Comunitat Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelería. Libros de reclamaciones.

Tema 9. Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunitat Valenciana.

Tema 10. Sedes festeras tradicionales de la Comunitat Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunitat Valenciana.

Tema 11. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.

Tema 12. Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en

espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.

Tema 13. Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

Tema 14. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos. competencias para la autorización

Tema 15. Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.

Tema 16. Horarios de espectáculos públicos en la Comunitat Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

Tema 17. Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.

Tema 18. Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.

Tema 19. Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.

Tema 20. El Mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgos.